



Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N 0006-2020-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 03 de enero de 2020.

VISTO y CONSIDERANDO:

El presidente de la Corte Superior de Justicia, es el responsable, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración en beneficio de los justiciables; por lo tanto, asume funciones de control, gestión, administración y otras, que permita el desarrollo institucional dentro del distrito judicial; por lo que a fin de llevar un normal desenvolvimiento de los diversos órganos jurisdiccionales y del desarrollo de las funciones antes mencionadas es que se hace necesario tomar las medidas administrativas correspondientes.

El artículo 156 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que los jueces encomiendan a otro de igual o de inferior jerarquía que resida en distrito o lugar donde las diligencias no puedan realizarse o practicarse personalmente, correspondiendo las comisiones conferirse por medio de exhorto. Entendiéndose por exhorto la comunicación formal que realiza un órgano jurisdiccional, sea personal o colegiado, en cumplimiento de sus funciones y dentro del trámite de un procedimiento judicial, la misma que se dirige a otro órgano jurisdiccional ubicado fuera de su competencia territorial y generalmente de la misma jerarquía, a efectos de que este último ente judicial practique o ejecute algún acto procesal.

La Comisión Ejecutiva del Poder Judicial por Resolución Administrativa N 402-CME-PJ (01/07/1997), faculta a los Presidentes de Corte para que designen al Juzgado de la respectiva sede para que, sin perjuicio de su carga habitual sean competentes para conocer del diligenciamiento de los exhortos que sean promovidos en materia civil, laboral, penal y familia en la sede de la Corte Superior de Justicia.

Si bien la Resolución Administrativa N 247-2009-CE-PJ (03/08/2009), el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N 0210-2009-CE-PJ denominada "*Procedimiento para el diligenciamiento de notificaciones judiciales dirigidas a distintas sedes judiciales*" con lo cual las notificaciones se realizan a través de la Central de Notificaciones, también lo es que, dicho procedimiento se limita a notificaciones, siendo más variadas las diligencias encomendadas a través del exhorto; situación que justifica continuar designando a los jueces encargados del diligenciamiento de los exhortos que sean promovidos dentro de su jurisdicción, sin perjuicio de la carga habitual existente.

Mediante Resolución Administrativa N 0069-2019-P-CSJLA/PJ (24/01/2019), se designó a los juzgados competentes para conocer el diligenciamiento de exhortos que son remitidos de otro distrito judicial; así como a los juzgados a cargo de la tramitación de los casos de homonimia, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N 27411, que regula dicho procedimiento. También, se designó al juez de Remate, juez ejecutor de multas, y al juez encargado de endosar los certificados de depósitos judiciales prescritos.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, y estando a lo dispuesto en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Presidencia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que el diligenciamiento de los exhortos remitidos a este distrito judicial de Lambayeque en el año judicial 2020, sean asignados aleatoriamente a través del Sistema Integrado de Justicia SIJ, a los órganos jurisdiccionales según su competencia y sin perjuicio de su carga habitual. **PRECISAR** que dicho sistema ha sido implementado en las provincias de Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe, Jaén y Cutervo.

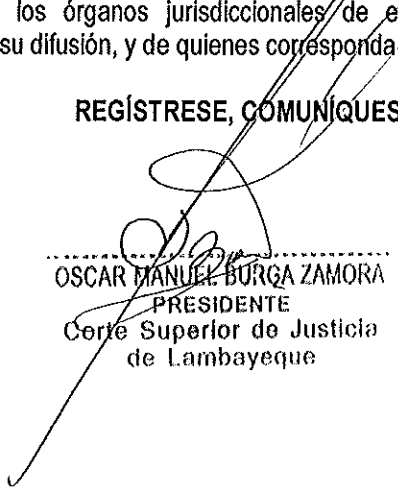
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado Mixto de San Ignacio, Juzgado Penal Unipersonal de San Ignacio, Juzgado Investigación Preparatoria de San Ignacio, Juzgado de Paz Letrado de San Ignacio, Juzgado de Paz Letrado de Pucará, Juzgado de Paz Letrado de Huarango, Juzgado de Paz Letrado de La Coipa; que aún no cuentan con Sistema Integrado de Justicia SIJ, sean competentes del diligenciamiento de los exhortos bajo su competencia, sin perjuicio de la carga procesal habitual a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a Jorge Luis Rojas Cruz, Juez del Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, como el magistrado encargado de los procesos de remates de objetos materia de delito (Juez de Remate); endose de los certificados de depósitos judiciales prescritos; y, de ejecutar los procesos de multas impuestos por los juzgados pertenecientes a este distrito judicial (Juez ejecutor de multas).

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los Juzgados de Investigación Preparatoria (según el turno) sean los encargados de la tramitación de las solicitudes de homonimia, y del diligenciamiento de exhortos sobre ejecución de sentencias en materia penal, salvo lo expresamente regulado por el Código Procesal Penal, en el artículo 28 (numeral 4 y 5) y el artículo 491 (numeral 4 y 5).

ARTÍCULO SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO [vía correo electrónico institucional] de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA Lambayeque, Gerencia Administración Distrital CSJLA, Unidad de Servicios Judiciales CSJLA, Oficina de Coordinación de Recursos Humanos CSJLA, Administradores y Subadministradores de Módulo CSJLA, Jorge Luis Rojas Cruz, jueces de los órganos jurisdiccionales de este distrito judicial, Oficina de Imagen Institucional para su difusión, y de quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MANUEL BURQA ZAMORA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia
de Lambayeque